

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0016-2026/SBN-GG

San Isidro, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

La S.I N° 03210-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, del servidor Frank Fleming Villano, el Memorandum N° 00102-2026/SBN-GG, de fecha 03 de febrero de 2026 de la Gerencia General, el Informe N° 00128-2026/SBN-OAF-URH, de fecha 05 de febrero de 2026 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 0070-2026/SBN-OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Ley N° 29849, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el inciso k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que es causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios de parte del trabajador como la de abonar la retribución económica respectiva de parte del empleador;

Que, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG, precisa que la licencia por un periodo mayor a seis meses será autorizada por la Gerencia General, mediante acto resolutivo, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el literal a) del numeral 42 del citado Reglamento Interno, precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga entre otros, por motivos particulares; en esa misma línea, conforme al numeral 4 del literal b) del antes citado artículo, la licencia sin goce de remuneraciones es concedida por más de noventa días hasta por un plazo máximo de un año, por causa debidamente justificada y renovable las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada"*;

Que, con Resolución N° 0024-2025/SBN-GG, de fecha 27 de febrero de 2025, se otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor FRANK FLEMING VILLANO, quien se desempeña bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como Responsable de la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia General, a partir del 28 de febrero del 2025 hasta el 27 de febrero de 2026;

Que, mediante solicitud de Ingreso N° 03210-2026, el servidor Frank Fleming Villano, solicita se le otorgue la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, con Memorándum N° 00102-2026/SBN-GG, la Gerencia General, en calidad de jefe inmediato, otorga su conformidad respecto a la licencia solicitada;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 00128-2026/SBN-OAF-URH, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Frank Fleming Villano, al verificar que cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, con Informe N° 0070-2026/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con los requisitos legales y sustanciales previstos en la normativa interna de la Institución para la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada;

Que, por las consideraciones expuestas, es procedente ampliar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Frank Fleming Villano, debiéndose emitir la resolución de Gerencia General que permitirá su formalización y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y el servidor, a partir del 28 de febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares otorgada al servidor FRANK FLEMING VILLANO, quien se desempeña bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como Responsable de la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia General, la que se hará efectiva a partir del 28 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el servidor Frank Fleming Villano, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor citado en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales